

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO: 8

SERIE 2021-2022

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN RÓTULO DE “NO ARROJAR BASURA” EN LA CARRETERA PR 150, KM 17.8 DEL SECTOR PATÚN EN EL BARRIO SANTA CATALINA EN COAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 (o) indica: “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico establece que el municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse. Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal, a través del Hon. Luis R. Torres Borges, recibió una petición sobre un vertedero clandestino en la carretera PR 150, km 17.8 del sector Patún en el Barrio Santa Catalina del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: Los miembros de la Comisión de Seguridad y Orden Público se reunieron para evaluar la petición y luego de revisar las fotos y la explicación sobre el asunto, determinaron que se hace necesario rotular el área para que el espacio no se convierta en un vertedero clandestino.

POR CUANTO: El Artículo 10.20, Conservación de las Vías Públicas y Paseos de la Ley de Tránsito indica lo siguiente:

Los agentes de la Policía, Policía Municipal, Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito del Departamento y Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, quedan autorizados a expedir boletos de faltas administrativas a toda persona que sin estar debidamente autorizada por funcionarios o representantes del Gobierno Estatal o Municipal facultados por ley o una de sus agencias o instrumentalidades, coloque, deposite, eche o lance u ordene colocar, depositar o lanzar a una vía pública o a sus áreas anexas dentro de la servidumbre de paso, algún papel, envoltura, lata, botella, colilla, fruta, cenizas de residuo de madera o cualesquiera materias análogas u ofensivas a la salud o seguridad pública o cualquier clase de basura o desperdicios. Asimismo, será ilegal utilizar las vías públicas y sus áreas anexas dentro de la servidumbre de paso para el depósito o almacenaje de materiales de construcción, con excepción de aquéllos que hubiesen de usarse en la reparación o reconstrucción de la vía pública. El Secretario, o las autoridades municipales en su caso, podrán autorizar dicho depósito o almacenaje de materiales cuando sea por períodos breves y ello no resulte en riesgo a la seguridad pública, u obstrucción al tránsito. Esta falta administrativa conllevará una multa de ciento diez (110) dólares. Los agentes de la Policía, Policía Municipal y el Cuerpo de Vigilantes quedan facultados, además de la expedición del boleto, a ordenarle al infractor el recogido de los desperdicios lanzados. De no cumplir con tal orden, se obviará la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicta que fuera será sancionada con pena de multa no menor de doscientos cincuenta (250) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares.

Si el infractor dispone de basura o bolsas conteniendo basura, despojos de animales muertos, algún neumático o neumáticos, ramas o troncos de árboles, escombros, papeles, latas, frutas o desperdicios, incluyendo alguno o varios vehículos de transportación terrestre, aérea y marítima o varios vehículos de cualquier naturaleza o cualquier materia análoga u ofensiva a la salud o seguridad pública, o cualquier clase de basura o desperdicio, la multa administrativa aplicable será de mil (1,000) dólares. Los agentes de la Policía, Policía Municipal y del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quedan facultados, además de la expedición del boleto, a ordenar al infractor el recogido de los desperdicios lanzados. De no cumplir con tal orden, se obviará la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicta que fuere dicha persona, será sancionada con pena de multa no menor de mil quinientos (1,500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares y pena de restitución.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza un (1) rótulo de “**NO ARROJAR BASURA**”, con las debidas especificaciones de ley, en el área descrita en el **3ER POR CUANTO** de esta ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se ordena al División de Operaciones y Servicios a adquirir y colocar un (1) rótulo de “**NO ARROJAR BASURA**”, con las debidas especificaciones de ley, en el área descrita en el **3ER POR CUANTO**.

SECCIÓN 3RA: Cualquier violación a esta Ordenanza será penalizada a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 22-2000, mejor conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto

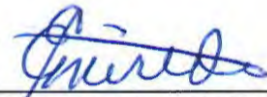
SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes y después de diez (10) días de haberse publicado el correspondiente edicto por contener cláusulas penales.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la División de Operaciones y Servicios, Tribunal de Coamo y a la Policía Estatal y Municipal.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO PUERTO RICO, HOY 12 DE OCTUBRE DE 2021.



HON. LUIS R. TORRES BORGES
Vicepresidente, Legislatura Municipal



SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 18 DE OCTUBRE DE 2021.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2021-2022**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en 3^{RA} Reunión de la 2^{DA} Sesión Ordinaria celebrada del día 12 de octubre de 2021, Intitulada:

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN RÓTULO DE “NO ARROJAR BASURA” EN LA CARRETERA PR 150, KM 17.8 DEL SECTOR PATÚN EN EL BARRIO SANTA CATALINA EN COAMO; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Luis R. Torres Borges
2. Hon. Teresa Santiago Torres
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
7. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
14. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
15. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 12 de octubre de 2021.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL